

que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Mater Dei», en Gerona (capital), con ámbito provincial, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Gobernador civil de la provincia; Vicepresidente primero, el Presidente de la Diputación Provincial; Vicepresidente segundo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona; Vocales, dos representantes nombrados por los Obispos con jurisdicción eclesiástica en la provincia, el Procurador a Cortes en representación de los Ayuntamientos, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Presidente de la Audiencia de Gerona, Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, un representante de las Cajas de Ahorro y Entidades benéficas provinciales, un Alcalde Presidente de un Municipio de la provincia designado por el Gobierno Civil, el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero de la Junta Rectora de Niños Defectivos de Gerona; el Director del Centro que se cree en Gerona (capital); Secretario: el Secretario de la Asociación de Niños Defectivos de Gerona.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, las de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se amplía en uno el número de Vocales en el Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara».

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, Sociedad Anónima, en solicitud de la ampliación de los Vocales del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar en uno el número de los Vocales del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., establecido por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963

Segundo.—Designar para el antes citado cargo de Vocal a don Virgilio Pérez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Grupo Escolar mixto, con el carácter de concentración escolar, con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayunta-

miento de Oyón, y en su consecuencia se suprimen la unidad de niños y unidad de niñas de Barriobusto, unidad de niños y unidad de niñas de Labraza, unidad de niños y unidad de niñas de Yécora, mixta de Llaserna, unidad de niños y unidad de niñas de Moreda de Alava, dos unidades de niños y dos de niñas de Lanciego, mixta de Viñaspre y unidad de niños y unidad de niñas de Cipán.

Albacete

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Caudete, y en su consecuencia se suprime la unidad de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Albacete.

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Veinticinco Años de Paz», la que quedará constituida con seis unidades, del casco del Ayuntamiento de Albuera.

Almería

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Níjar.

Barcelona

Una mixta, servida por Maestra, en El Puig y la Valenciana, del Ayuntamiento de Gélida.

Una unidad de niños y dos de niñas en la Agrupación Escolar mixta «Nuestra Señora de Juncadella», del casco del Ayuntamiento de San Juan de Turruella.

Ciudad Real

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso, trasladándose a los nuevos locales construidos las cinco unidades de la Agrupación «Carmelo Cortés».

Granada

Grupo mixto, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada de La Virgencica, del casco del Ayuntamiento de Granada.

Guzpizcoa

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Asteasu, que con la unidad de niñas y la de párvulos existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos).

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios», la que quedará constituida con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) y Dirección sin curso, del casco del Ayuntamiento de Santo Tomé, creándose la Dirección sin curso.

Murcia

Grupo Escolar mixto, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), denominado «Alfonso X el Sabio», del Ayuntamiento de La Unión.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de «Santa Bárbara», del Ayuntamiento de La Unión.

Las Palmas

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «José Antonio Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas.

Una mixta, servida por Maestra, en Playa de San Nicolás, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Pontevedra

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar de Reboreda, del Ayuntamiento de Redondela, trasladándose a éste la unidad de niños y la unidad de niñas existente, constituyéndose una Agrupación Escolar mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Segovia

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ayllón, que con las cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la de párvulos existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Añover de Tajo.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pantoja.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaminaya.

Valencia

Dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Játiva.

Vizcaya

La plaza de Dirección sin curso de la Agrupación mixta de nueve unidades, existentes en el casco del Ayuntamiento de Mungüía.

La plaza de Dirección sin curso del Grupo Escolar «Victoria», del casco del Ayuntamiento de Baracaldo.

2.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, a base de las existentes que se detallan:

Cádiz

Una unidad de niñas, por transformación de la mixta existente en Jédula, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Gerona

Una mixta, por transformación de la unidad de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Rabos Ampurdán.

Una mixta, por transformación de la unidad de niños existente en Estañol, del Ayuntamiento de Bezcana.

Logroño

Una unidad de niños, por transformación de la unidad de niñas existente en Angulano.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes para la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización substitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños y una de niñas en Gramela, del término municipal de La Coruña (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Patronato de la Cooperativa de Viviendas de Nuestra Señora de los Dolores», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Cooperativa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos Vocales de la Cooperativa.

Vocal Secretario: El de la Cooperativa.

Una unidad de niños y una de niñas en las Agrupaciones de niños y niñas «Real de la Feria», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria», de Huelva.

Una Escuela mixta, servida por Maestras, en el acuartelamiento de la Cabecera de la Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil del término municipal de Cortegana (Huelva), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel primer Jefe de la expresada Comandancia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco de la localidad, el Suboficial de la Plana Mayor, el Cabo Jefe del Grupo Fiscal de la Comandancia y la esposa del Comandante del puesto de la residencia.

Secretario: El Teniente Ayudante de la citada Comandancia.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca Monte Porquet, del término municipal de Albalate de Cinca.

Una unidad maternal en la Institución Nuestra Señora de la Almudena, de Peña Grande, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato de Protección a la Mujer».

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio del Pilar, de la parroquia Nuestra Señora de las Victorias, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Madrid-Alcalá.

Agrupación de niñas, con Dirección con curso y cinco unidades, en la calle Real del Pinto, número 14, de Villaverde Alto, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanas Carmelitas de la Caridad», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial de las Carmelitas de la Caridad de Madrid.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Banco Ibérico, el Capellán de Marconi y la Superiora de las Carmelitas de la calle de Fortuny, 51.

Una unidad de niñas en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Madrid), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria del Arzobispado de Madrid-Alcalá».

Una unidad de niños de orientación marítima en el casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto Social de la Marina».

Una unidad de niñas en la Agrupación de El Pito, del Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Selgas».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Brenes (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Sevilla.

Dos unidades de párvulos en la barriada «La Riera», del término municipal de Reus (Tarragona), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Tarragona.

Dos unidades de enseñanza especial en la Cooperativa de Productores Angel de la Guarda, calle Pintor Pinazo, número 9, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona».

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta «Centro Social Interparroquial», barriada de Cantarería, del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Tres unidades de niñas y una de párvulos en el barrio de Zorroza, del Ayuntamiento de Bilbao, dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón», provincia religiosa de Castilla.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11, en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndole a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.